CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones y contestación de la demanda. Para proveer.

Ansermanuevo Valle, diciembre 7 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE TORRES GIRALDO
APODERADO: DR. JULIO CESAR GARCIA OSPINA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO PULGARÍN FRANCO
RADICADO: 2022-00057-00
ASUNTO: SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P
INTERLOCUTORIO No. 0694

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo establecido en los artículos 372 del Código General del Proceso, se fija el día **MIERCOLES TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM),** para llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA INICIAL**. Se realizará de manera virtual a través de **LIFESIZE**.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa. A la parte o apoderado que no concurra a las audiencias, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ